



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del inicio del Expediente de contratación del seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Marmolejo

Vista la memoria justificativa de fecha 3 de marzo de 2020 que pone de manifiesto la necesidad de contratar los seguros de referencia debido a que su suscripción es obligatoria según la normativa vigente en materia de vehículos a motor.

Considerando que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato.

Considerando que, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato distinguiendo por la tipología de vehículos existentes, dificultaría la correcta ejecución del mismo y, en virtud del art. 99.3.b) de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes.

Considerando que en atención al objeto y características del contrato el procedimiento de adjudicación más adecuado es el abierto y la tramitación del expediente la ordinaria.

Considerando que el Órgano de Contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Marmolejo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con la delegación efectuada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo mediante Resolución núm. 315, de fecha 17/06/2015, publicado en el BOP de Jaén el 17/07/2019, núm. 135, pero que la facultad del inicio de los expedientes se reserva a la Alcaldía mediante Providencia,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación del seguro para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Marmolejo.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos tanto en la Memoria justificativa de 03/03/2020 como en la presente propuesta.

Queda acreditado que la contratación mediante el contrato de seguro es, no ya la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines que pretende satisfacer el Ayuntamiento, sino la única.

TERCERO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la contratación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la disponibilidad presupuestaria y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

QUINTO. Que por los Servicios Jurídicos Municipales se emita informe sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la contratación.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV66S22NPMUT6RBM4AENZTUGY	Fecha	03/03/2020 13:24:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO (ALCALDE)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66S22NPMUT6RBM4AENZTUGY	Página	1/1

